



IMPUESTOS  
INTERNOS

# Impuesto sobre Activos



No. 13  
**Guía del  
Contribuyente**

## ¿Qué es el Impuesto sobre Activos?

Es un impuesto anual aplicable sobre los bienes en poder del contribuyente, sean estos Personas Jurídicas (con operaciones o no), o Personas Físicas con Negocios de Único Dueño.

## ¿Qué grava este Impuesto?

El valor total de los activos, incluyendo de manera expresa los inmuebles, que figuran en el balance imponible del contribuyente, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables, excepto compañía sin operaciones.

### **Activos Imponibles:**

- Efectivo en Caja y Banco
- Cuentas por Cobrar a Clientes (menos reserva autorizada)
- Cuentas por Cobrar a Funcionarios y Empleados
- Cuentas por Cobrar a Accionistas
- Inventarios
- Mercancías en Tránsito
- Gastos pagados por Adelantado
- Edificaciones (Netas y no ajustadas por inflación)
- Mejoras en Arrendamiento (neto)
- Terrenos
- Automóviles y Equipos (neto)
- Otros Activos Fijos Neto
- Inversiones a Plazo Fijo
- Activos Intangibles

### **No forman parte de la base imponible:**

- Las inversiones en acciones en otras compañías
- Los terrenos ubicados en zonas rurales
- Los inmuebles por naturaleza de las

explotaciones agrícolas

- Los impuestos adelantados o anticipos

**Nota:**

La Base Imponible de este impuesto será el valor de los Activos Fijos, menos la Depreciación Acumulada, tal y como aparece en el Balance General, para las siguientes instituciones o contribuyentes:

- Entidades de Intermediación Financiera
- Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Empresas intermediarias del Mercado de Valores
- Administradoras de Fondos de Inversión
- Compañías Titularizadoras
- Empresas Eléctricas de generación, transmisión y distribución

## ¿Hay alguna exención para el pago del Impuesto?

Están exentas del pago de este impuesto las Personas Jurídicas que por aplicación del Código Tributario, leyes especiales o contratos aprobados por el Congreso Nacional, estén totalmente exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Podrán solicitar a Impuestos Internos que le otorgue una exclusión temporal:

- Aquellas empresas cuyos activos fijos netos adquiridos sean superiores al 50% del total de activos;
- Aquellas empresas cuyas inversiones, que por la naturaleza de su actividad tengan un ciclo de instalación, producción e inicio de operaciones mayor de un (1) año, para que determinados activos sean excluidos de la Base Imponible de este impuesto;
- Aquellos contribuyentes con pérdidas por causas de fuerza mayor o extraordinaria, podrán solicitar para ese año la exención temporal del Impuesto sobre Activos.

## ¿Cuál es la tasa a pagar?

La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imposables.

## ¿Cómo se determina y cuándo se paga este Impuesto?

- Se determina con la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que presente el contribuyente.
- El pago de este impuesto, si procede, se efectuará en dos cuotas, venciendo la primera en la fecha límite fijada para el pago del ISR y la segunda en el plazo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota.

## ¿En qué caso procede pagar el Impuesto sobre Activos?

En caso de que el monto del Impuesto sobre Activos sea superior al importe del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente pagará la diferencia a favor del fisco en las dos cuotas previstas, divididas en partes iguales.

Impuesto sobre Activos	Impuesto Sobre la Renta
RD\$545,000	RD\$450,000
RD\$95,000 (diferencia a pagar)	
RD\$47,500 (dos cuotas)	

En caso contrario, es decir, si el Impuesto Sobre la Renta fuese igual o superior, se considerará extinguida la obligación del pago del Impuesto sobre Activos.

Impuesto sobre Activos	Impuesto Sobre la Renta
RD\$545,000	RD\$800,000
0 (diferencia a pagar)	
0 (cuotas)	

## ¿Puede el Contribuyente compensar saldos a favor de la declaración del ISR con los Activos?

Sí, el contribuyente puede compensar los activos con los saldos a favor de la declaración de ISR, si dicho saldo es producto de anticipos pagados o de retenciones por transacciones comerciales con el Estado, siempre y cuando lo solicite.

## ¿Qué pasa si paga después de la fecha establecida?

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

Para más información  
sobre este tema,  
**escanea aquí:**



**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.  
informacion@dgii.gov.do

---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Mayo 2022

Publicación informativa sin validez legal

**@DGIIRD**     